

Otras Noticias

Otras Noticias

Los enfermeros alicantinos advierten contra el intrusismo profesional en la provincia

Para evitar casos de intrusismo en la atención a extranjeros residentes en la provincia, el Colegio de Enfermería de Alicante advierte y recuerda que existe una serie de requisitos legales para ejercer la profesión de Enfermería en España. El Colegio ha recibido informaciones sobre la posible prestación de servicios sanitarios a extranjeros por personas de otras nacionalidades y no colegiadas, sobre todo de la Unión Europea.

Alicante 13/02/2013

Tales colectivos estarían prestando servicios propios de Enfermería dirigidos fundamentalmente a ciudadanos de otros países de nuestro entorno, incluso con su propia publicidad, asentándose allí donde existen núcleos de población de residentes extranjeros. En concreto esta situación podría estar produciéndose en comarcas tales como la Vega Baja, la Marina Alta y la Marina Baja de la provincia de Alicante.

Ante ello, desde el Colegio de Enfermería de Alicante advierte de que el ejercicio de la profesión enfermera requiere como requisitos legales la titulación profesional, la colegiación - que es obligatoria-, y la existencia de seguro de responsabilidad civil que pueda cubrir cualquier reclamación por posible negligencia profesional, que en el caso de nuestros colegiados se obtiene a través de la póliza suscrita por el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana, CECOVA, con la que cuentan por el simple hecho de estar colegiados y encontrarse al corriente de las obligaciones colegiales.



Asimismo, ninguna enfermera puede ejercer legalmente con titulación distinta a la española si previamente no ha procedido a su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y si no ha causado alta como ejerciente en un colegio profesional en España.

Delito de intrusismo

En el caso de que tampoco se estuviera en posesión de titulación oficial alguna, o debidamente homologada, podría incurrirse en un delito de intrusismo profesional tipificado en el Art. 403 del actual Código Penal, que conllevaría desde multa hasta prisión de dos años. A todo lo anterior se añade la circunstancia de que estas personas podrían además estar desarrollando actos profesionales de forma irregular, si no han procedido a causar alta en Seguridad Social ni alta fiscal, etc.

Por tanto, prosigue el colegio enfermero alicantino, al margen de que la Organización Colegial de Enfermería se haga responsable de las consecuencias que se deriven en lo que a los usuarios se refiere, lo cierto es que "podemos encontrarnos con la falta de todos o alguno de dichos requisitos legales, siendo responsabilidad de los usuarios pedir las correspondientes identificaciones profesionales".

Denuncias ante el Colegio

Por todo ello, el citado colectivo enfermero comunica no sólo a los destinatarios o usuarios, sino también a todos los colegiados, que si se encontrasen con personas dedicadas a estas actividades, lo hagan saber a la entidad colegial y "nos hagan llegar cualquier tipo de publicidad de este tipo ofreciendo servicios de Enfermería a nacionales de otros países de la que tengan conocimiento; y, en cualquier caso, contacten a la mayor brevedad con el Colegio para proceder a la correspondiente averiguación y, si procede, al inicio de las correspondientes acciones legales a través de nuestra Asesoría Jurídica, con la que se puede contactar para cualquier duda o aclaración al respecto".

www.actasanitaria.com es una publicación de BARBIZON S.L.

Avda. Valladolid 5 1ºC, 28008 MADRID. Tf: 91 547 99 03 Fax: 91 559 23 89